No. **CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA VYO CARGO S.A.. CUANTÍA US$2.000,oo**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil cuatro, ante mi abogado **FRANCISCO CORONEL FLORES, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen; Efraín Valero Ochoa, de estado civil casado, de profesión abogado; Gaudencio Valero Ochoa, de estado civil casado, de profesión Economista; Galo Ochoa Maldonado, de estado civil casado, de profesión ejecutivo; la compañía Valero y Ochoa C.A representada por su Presidente, Sr. Galo Ochoa Maldonado, cuyo nombramiento y autorización de la Junta General de Accionistas se adjuntan a la presente. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura de constitución, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por lo cual conste la constitución simultánea de la compañía anónima denominada **VyO CARGO S.A.**, y más declaraciones que se celebran al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a celebrar el presente contrato de sociedad anónima y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima denominada **VyO CARGO S.A.**, las personas cuyos nombres, domicilio y nacionalidad, se detallan a continuación: **UNO.-** Ab. Efraín

Valero Ochoa, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana y por sus propios derechos . **DOS.-** El Econ. Gaudencio Valero Ochoa, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana y por sus propios derechos. **TRES.-** El Sr. Galo Ochoa Maldonado, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana y por sus propios derechos. **CUATRO.-** La compañía VALERO Y OCHOA C.A representada por su Presidente, Sr. Galo Ochoa Maldonado, cuyo nombramiento y autorización de la Junta General de Accionistas se adjuntan a la presente como documentos habilitantes. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL.-** Los fundadores mencionados en la cláusula que antecede han aprobado el siguiente estatuto social de la compañía denominada **VyO CARGO S.A.**- **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA VyO CARGO S.A.- ART. PRIMERO: CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN.-** Se constituye en esta ciudad de Guayaquil la compañía anónima VyO CARGO S.A, que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos, los reglamentos que se expidieren y más disposiciones legales pertinentes.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO:** El objeto de la compañía es el siguiente: A) Realizar toda clase de servicios de consolidación y desconsolidación de carga importada y exportada; B) Movilización de carga directa o indirectamente, en el país y en el exterior; C) Despacho y trámites aduaneros para importar y exportar mercaderías.; D) Ejercer representaciones y agencias de empresas o personas nacionales o extranjeras. Para todo lo relacionado con su objeto principal, podrá efectuar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes, inclusive formar parte como

socio o como accionista, de otras compañías constituidas o que se constituyan en el país o en el exterior. **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador. De conformidad con lo dispuesto en la Ley y en estos estatutos, la compañía podrá establecer sucursales, agencias y oficinas dentro y fuera del país. **ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN:** La compañía tendrá una duración de cincuenta años, plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución, en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. El capital suscrito de la compañía es de dos mil dólares, que así mismo podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite autorizado. El capital suscrito está dividido en dos mil acciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Las acciones constarán en títulos numerados y firmados por el Presidente y Gerente General. Cada título podrá comprender una o más acciones a voluntad de su propietario y llevarán las indicaciones previstas en la Ley de Compañías. **ARTICULO SEXTO: ACCIONES.-** Cada acción liberada da derecho a un voto en las Juntas Generales; y las demás lo darán en proporción a su valor pagado, y otorgan a su propietario los derechos que la Ley y estos estatutos reconocen a los accionistas. **ARTICULO SÉPTIMO.- ACCIONISTAS**: Se considera propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro respectivo. Las acciones se transferirán mediante notas de cesión que se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas de

conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO.-** Todo accionista puede hacerse representar en las Juntas Generales, mediante poder notarial, o mediante simple comunicación dirigida al Presidente o al Gerente General, todo ello dentro de las limitaciones que establece la Ley. **ARTICULO NOVENO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, por el Gerente General, y por los demás funcionarios en las condiciones determinadas en la Ley y en estos estatutos. **ARTICULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La Junta General Ordinaria se reunirá, obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico para considerar los puntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías; y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día; y, la Junta General Extraordinaria, cuando fuere convocada para tratar los puntos consignados en la convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos., con especificación del día, fecha, hora, objeto y lugar de la reunión. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida, cuando se cumplan las condiciones determinadas en el artículo

doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.**- Salvo lo establecido en el artículo Décimo Quinto de estos estatutos, la Junta General requerirá en primera convocatoria, por lo menos, la concurrencia de un número de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Si la Junta General no tuviere el quórum en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, que se constituirá con el número de accionistas presentes; y así se expresará en la respectiva convocatoria. Esta segunda convocatoria deberá hacerse en un plazo no mayor de tres días, contados desde la fecha en que la Junta General debía reunirse en primera convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.**- Las decisiones de Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, excepto cuando la ley y los presentes estatutos dispongan lo contrario; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.**- Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento, o la disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución, o en general, cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir, en primera convocatoria, cuando menos, las dos terceras partes del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de una tercera parte del capital pagado. Si no hubiera quórum en la segunda convocatoria, se procederá a una tercera convocatoria, en un plazo no mayor de tres días, contados desde la fecha fijada para la reunión; y la Junta General quedará válidamente constituida con el número de accionistas presentes; debiendo expresarse este particular en la convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.**- Las

Juntas Generales de Accionistas, tanto ordinarias, como extraordinarias, estarán presididas por el Presidente de la compañía; y de Secretario actuará el Gerente General; en caso de ausencia, o de excusa del Presidente, los accionistas eligirán de entre sus miembros, a un accionista para que la presida; y en caso de ausencia del Gerente General, la Junta elegirá un Secretario Ad-Hoc, accionista o no de la compañía. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Elegir Presidente, Gerente General y Comisario; fijar sus remuneraciones; y removerlos por causas justificadas; b) Aprobar u objetar los balances y cuentas que se presenten a su consideración, siempre que hubieren sido precedidos por el informe del Comisario: c) Resolver acerca de la fusión, la transformación, la disolución y la liquidación voluntaria de la compañía; d) Aprobar el aumento o la disminución del capital social; y la reforma o modificación de los estatutos: e) Decretar la forma en que deben distribuirse las utilidades; f) Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la compañía: g) Autorizar el otorgamiento de garantías, fianzas y avales; h) Interpretar obligatoriamente las disposiciones de estos estatutos; i) Resolver cualquier otro asunto que le incumba según estos estatutos y las leyes pertinentes; y, además todos los que no fueren de competencia de otros organismos, o funcionarios. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Las actas de las sesiones de Junta General se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas en numeración continua y sucesiva y rubricadas, una por una, por el Gerente General, Secretario; serán autorizadas con la firma del Presidente, Gerente General Secretario, y podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión. **ARTICULO DÉCIMO**

NOVENO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente socio o no de la compañía, será nombrado por la Junta General; durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones; c) Supervisar la administración de la sociedad; d) Convocar a Junta general de Accionistas; e) Subrogar al Gerente General; y f) Los demás deberes y atribuciones determinados en la Ley y en estos estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General socio o no de la compañía, será nombrado por la Junta General, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Además de los deberes y atribuciones señalados en la Ley, para los administradores, corresponde al Gerente General los siguientes: a) Administrar, organizar y conducir los negocios de la compañía; b) Supervisar la contabilidad y verificar el inventario general de las operaciones de la compañía; c) Nombrar conjuntamente con el Presidente a los funcionarios, que no sean designados por la Junta General, así como fijar sus remuneraciones y atribuciones; d) Abrir cuenta corriente a nombre de la compañía, y girar cheques contra ellas; e) Presentar a la Junta General y al Comisario, un informe anual de los negocios de la sociedad; f) Suscribir los balances anuales ; g) Suscribir conjuntamente con el Presidente las obligaciones, garantías, fianzas y avales que contraiga la compañía; h) Ejecutar y hacer ejecutar las funciones de la Junta General. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LA**

REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde al Presidente y al Gerente General, en forma conjunta o separada, quienes intervendrán en todos los actos, juicios y contratos relacionados con la actividad de la compañía, en forma conjunta o separada. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El Gerente General tendrá todas las atribuciones y deberes que determine la Ley para los mandatarios y/o procuradores; y, especialmente los determinados en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y un suplente y un auditor general, los cuales durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Los Comisarios tienen atribuciones y deberes señalados en la Ley y en los presentes estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El ejercicio económico de la compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL BALANCE GENERAL.-** El balance general, el estado de perdidas y ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios, y la memoria explicativa de la gestión social, y de la situación de la compañía, serán puestos a consideración de la Junta General ordinaria en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la finalización del ejercicio económico; y dichos documentos deberán estar a disposición de los accionistas, de conformidad con la Ley. No podrán ser aprobados los balances sin el informe previo del Comisario. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades liquidas y percibidas se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones, y previo al reparto de las utilidades liquidas;

se deducirá un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance, por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. También podrán formar reservas especiales, si así lo resolviere la Junta General, convocada para este efecto. **ARTICULO TRIGÉSIMO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La liquidación y disolución se producirá por las causas previstas en la Ley de Compañías, actuará de liquidador el Gerente General, o la persona que designe la Junta General.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** Los accionistas fundadores declaran que el capital suscrito inicial de la compañía VyO CARGO S.A que constituyen por medio de la presente escritura, es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, y ha sido suscrito de la siguiente forma: UNO.- El Ab. Efraín Valero Ochoa, ha suscrito quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; DOS.- El Econ. Gaudencio Valero Ochoa, ha suscrito quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; TRES.- El Sr. Galo Ochoa Maldonado, ha suscrito quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; CUATRO.- El Sr. Galo Ochoa Maldonado en su calidad de Presidente y en representación de la compañía VALERO Y OCHOA C.A.,ha suscrito quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: PAGO DE CAPITAL SUSCRITO.-** Los accionistas fundadores declaran que han pagado el cincuenta por ciento de cada una de las acciones por ellos suscritas, es decir, la suma de un mil dólares de los Estados Unidos de América, en la siguiente forma: UNO.- El Ab. Efraín Valero Ochoa, ecuatoriano, ha pagado doscientos cincuenta dólares equivalentes a doscientas cincuenta

acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; DOS.- El Econ. Gaudencio Valero Ochoa, ecuatoriano, ha pagado doscientos cincuenta dólares equivalentes a doscientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; TRES.- El Sr. Galo Ochoa Maldonado, ecuatoriano, ha pagado doscientos cincuenta dólares equivalentes a doscientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; CUATRO.- El Sr. Galo Ochoa Maldonado en su calidad de Presidente y en representación de la compañía VALERO Y OCHOA C.A, ha pagado doscientos cincuenta dólares equivalentes a doscientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Los accionistas fundadores se comprometen formalmente a cancelar el saldo insoluto de todas y cada una de las acciones por ellos suscritas, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Compañías vigente y en un plazo máximo de un año a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- CONCLUSIÓN.-** Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente escritura pública, dejando constancia que desde ya autorizan al Ab. Rafael Zamora Zamora, con registro uno cero dos nueve cuatro para que solicite y obtenga la aprobación de la presente escritura pública en la Intendencia de Compañías y la inscripción del presente contrato en el registro pertinente.

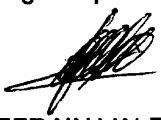

EFRAIN VALERO OCHOA
C.C.0900358375

0000000 7
04-050

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA VALERO Y OCHOA C.A.

En la ciudad de Guayaquil a los doce días del mes de abril del año dos mil cuatro, a las once horas, en la oficina ubicada en las calles General Córdova 810 y V. M. Rendón, piso 16, oficina No. 2, se reunió la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía VALERO Y OCHOA C.A con la asistencia de los siguientes socios: Perfecto Aparicio Valero Ochoa, representando cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y un acciones de su propiedad. Fernando Efrain Valero Ochoa, representando once mil acciones de su propiedad. Gaudencio Antonio Valero Ochoa, representando cinco mil quinientas acciones de su propiedad; y, Fernando Daniel Ochoa Pineda, representando cuarenta y seis mil setecientos cuarenta y nueve acciones de su propiedad, por lo que se encuentra representada la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía. Todas las acciones son ordinarias, nominativas y de un valor de cuatro centavos de dólar cada una.

Los socios por unanimidad de votos acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, con el objeto único de conocer y resolver sobre la inversión de Valero y Ochoa C.A en el capital accionario de la empresa en formación VyO CARGO S.A.

Preside la sesión el señor Galo Ochoa Maldonado Presidente de la compañía, y de Secretario actúa el Gerente General, Econ. Aparicio Valero Ochoa. El Presidente dispone que el Secretario constate el quórum reglamentario y dé cumplimiento a las demás formalidades legales.

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Abogado
Francisco J. Coronel Flores

Constatado el quórum reglamentario el Presidente declara instalada la sesión y pone a consideración de la sala el único punto del orden del día. Al respecto el Gerente General, Econ. Aparicio Valero Ochoa, solicita y recomienda que se autorice al Presidente de la compañía para que a nombre de ésta, suscriba quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, del capital de la compañía VyO CARGO S.A que se está constituyendo, por convenir éstos a los intereses de Valero y Ochoa C.A. La Junta luego de conocer y deliberar sobre el particular, acordó por unanimidad autorizar al Presidente para que suscriba a nombre de Valero y Ochoa C.A. quinientas acciones de un dólar cada una de la compañía en formación VyO CARGO S.A. No habiendo otro asunto que tratar, se declara concluida la sesión a las doce horas, concediéndose un momento de receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión, se procede a dar lectura a la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad de votos, firmando para su constancia todos los presentes.

Certifico que es fiel copia de la original según consta en los libros de actas respectivos.

Guayaquil, abril 12 del 2004

ECON. APARICIO VALERO O.
SECRETARIO - GERENTE GENERAL

0000000 8

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:QUITO

Número de Trámite: 7008773

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Reservante: 0912592847 ZAMORA ZAMORA RAFAEL EMILIO

Fecha de Reservación: 05/05/2004

Presente:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

Nombre propuesto: VYO CARGO

Resultado: APROBADO

Número de Reserva: 1081702

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 8/3/2004

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mga. Monserrat de Ycaza

ABG. MONSERRAT POLANCO DE YCAZA

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL Abogado Francisco J. Coronel

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

0000000 3 MATRIZ: [redacted]
Junín 200 y Panamá • 230-5000
Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184
Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

Banco Bolivariano

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC006948-4

Certificamos haber recibido en depósito. en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formación **VYO CARGO S.A.** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de UN MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores. en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
OCHOA MALDONADO GALO HIPOLITO	$250.00
VALERO OCHOA FERNANDO EFRAIN	$250.00
VALERO OCHOA GAUDENCIO ANTONIO	$250.00
VALERO Y OCHOA C.A.	$250.00
TOTAL	$1,000.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como deposito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. y devengará un Interes anual del **1.24%** . salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos. una vez constituida la compañía. a los Administradores de la misma. después de que el Superintendente de Bancos o Compañías. según sea el caso. nos haya comunicado por escrito su debida constitución. y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita. tanto de la correspondiente escritura de constitución como del nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse. los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes. previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías. según el caso

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados. sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL. 17 DE MAYO DE 2004

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Abogado Francisco J. Coronel Flores

000000010

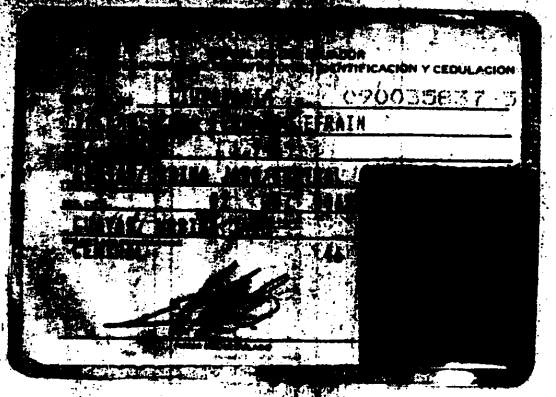

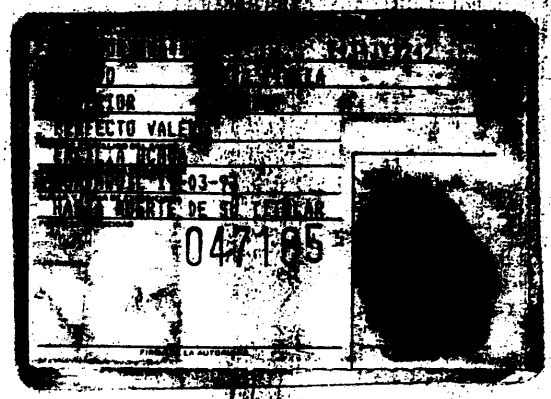

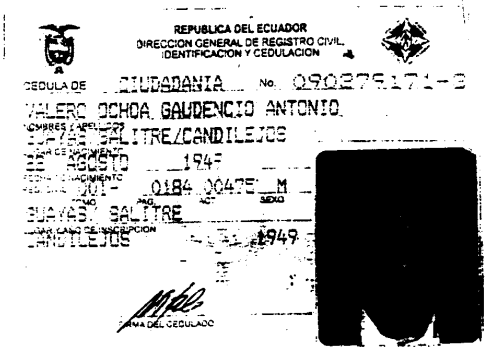

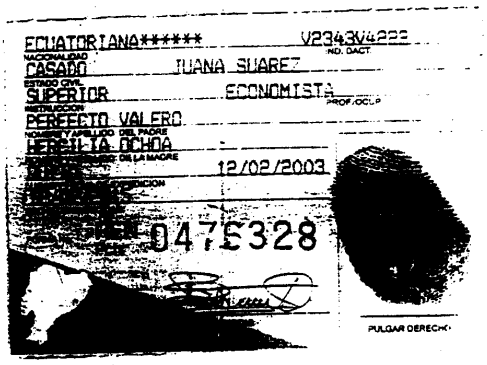

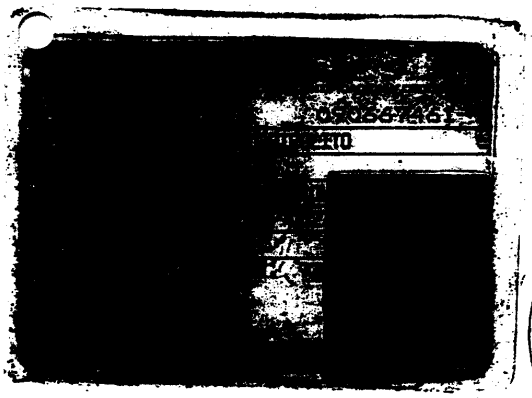

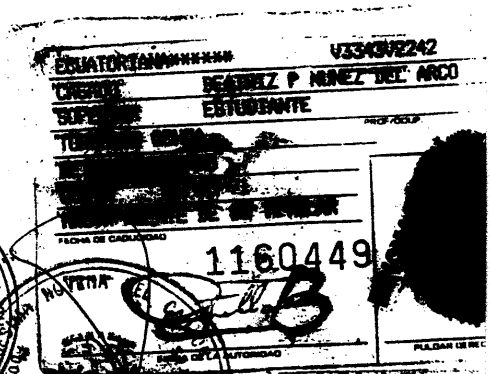

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON QUITO
Abogado Francisco J. Coronel Flores

000000011

[redacted]

...El más alto servicio aduanero

Guayaquil, mayo 14 del 2003

Señor
GALO OCHOA MALDONADO
Ciudad

De mis consideraciones:

Cumplo en informar a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía ***"VALERO Y OCHOA C.A."*** *en sesión celebrada el día 14 de mayo del 2003, resolvió designar a usted* ***PRESIDENTE*** *de la misma, por un período de* ***CINCO AÑOS.***

En tal virtud corresponderá a usted la Administración y Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía conjunta o separadamente con el Gerente General, según consta del art. Vigésimo Tercero de sus Estatutos Sociales, constantes en la Escritura Pública autorizada por el Notario Vigésimo Noveno de este cantón, Ab. Francisco Coronel Flores, el 1 de noviembre de 1986, aprobada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Gustavo Ortega Trujillo, mediante resolución No 87-2-1-1-00669, el 20 de marzo de 1987 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con el No. 2.627 de fojas 13.187 a 13.213, No. 4.052 del Repertorio el 8 de abril de 1987.

Usted ha sido elegido en reemplazo del señor Hugo Ochoa Maldonado, quien mediante comunicación de mayo 13 del 2003, ha presentado su renuncia a dicho cargo.

Sírvase aceptar a continuación el presente nombramiento y proceder a su inmediata inscripción en el Registro Mercantil.

Atentamente,

ECON. APARICIO VALERO O.
GERENTE GENERAL

Acepto el cargo de ***PRESIDENTE*** *de la compañía* ***VALERO Y OCHOA C.A.****.- Guayaquil, mayo 14 del 2003.*

GALO OCHOA MALDONADO
0906674619

GUAYAQUIL:
Córdova # 810 - Edif. Torres de La Merced - Piso 16, Of.1-2
Telf.: (04) 2565600
Fax: (04) 2560967
E-mail: info@valeroyochoa.com
http: //www.valeroyochoa.com

QUITO:
Juan González N. 35-26
Edif. Torres Vizcaya II, 4to. Piso, Of. 4C
Telfs.: (02) 2253618 - 2265374
Fax: (02) 2260969
E-mail: valoch2@interactive.net.ec

MANTA:
Av. Tercera No. 141 [illegible]
y Calle 21, 2do. Piso
Telf.: (05) 628317
Fax: (05) 628318

ESMERALDAS:
Av. Libertad y Guayaquil
1er. Piso
Telf.: (06) 724394
Fax: (06) 724395

TULCAN:
Av. Manabí No. 61-020 y Bolívar, Esq. 1er Piso
Telfs.: (06) 983349
(06) 983350
Fax: (06) 983354

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de ***PRESIDENTE,*** *de la Compañía* ***VALERO Y OCHOA C.A.,*** *a favor de* ***GALO OCHOA MALDONADO****, de fojas* ***72.247 a 72.249****, Registro Mercantil número* ***10.709****, Repertorio número* ***16.186****.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja* ***52.670****, del Registro Mercantil del* ***2.002****, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, diecisiete de Junio del dos mil tres.-*

REGISTRO MERCANTIL Cantón Guayaquil

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
ENCARGADA
DEL CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 56840
LEGAL: SILVIA COELLO
AMANUENSE: MERCEDES CAICEDO
COMPUTO: MERCEDES CAICEDO
ANOTACION/RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO POR:

000000012

CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL

SEÑORES REGISTRO MERCANTIL:

Comunicamos a ustedes que la firma:

VYO CARGO S.A.

Ha cumplido con lo determinado en el Capítulo 5to. de la Ley de Cámaras de Comercio, publicada en el Registro Oficial No. 131 de 7 de Marzo de 1969; por lo cual autorizamos la inscripción de

LA CONSTITUCION.

Guayaquil, MAYO 25 DEL 2004

CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL

Ing. [illegible]

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Abogado
Francisco J. Cevallos Flores

GAUDENCIO VALERO OCHOA
C.C.090379171

GALO OCHOA MALDONADO
C.C. 0906674619

VALERO Y OCHOA C.A.
GALO OCHOA MALDONADO
PRESIDENTE
RUC 0990502455001

Av. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que la sello, rubrico y firmo - en la ciudad de Guayaquil el mismo dia y fecha de su celebracion.-

Av. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tome nota al margen de la matriz de Constitución de Compañía VYO CARGO S.A. de fecha dieciocho de Mayo del dos mil cuatro, de la resolución numero cero cuatro.G.IJ.CERO CERO CERO TRES UNO CERO UNO, emitida por la Abogada ROXANA GOMEZ DE PESANTEZ, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañias. en la que se aprueba esta compañía. De lo cual doy fe.-
Guayaquil, 2 de Junio del 2004

Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

ESPACIO EN BLANCO

Dra. Norma Plaza de García

REGISTRADORA MERCANTIL

000000014

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº 04-G-IJ-0003101,** dictada el 1 de Junio del 2.004, por la **Especialista Jurídico,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **VyO CARGO S.A.,** de fojas **65.118** a **65.134**, Número **19.091** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **15.763** del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, siete de Junio del dos mil cuatro.-

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL * CANTON GUAYAQUIL *

ORDEN: 1079612
LEGAL: PATRICIA MURILLO
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO:

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
En conformidad con lo que dispone el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial vigente, Doy fe; que la copia precedente que consta de 14 fojas es exacta al documento que se me exhibe. Doy fe
Guayaquil, de 08 JUL 2004 de

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL Francisco J. Coronel Flores

Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO